

NOVA JURÍDICA A.L.E.

Señores

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

En su Despacho.

REF: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: TOMAS ANTONIO GUERRA LOZANO C.C. 98.650.833

DEMANDADO: GRUPO UNIVERSAL S.A.S. NIT. 800.193.884-3

RAD: 051543112001-2023-00221-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la T.P. 112.024 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el referido proceso, por medio del presente escrito allego a usted liquidación de crédito, conforme al requerimiento realizado mediante auto del 16 de abril del 2024, en los siguientes términos:

Inicialmente se procederá a indexar las sumas objetos de condena por concepto de vacaciones e indemnización por despido injusto desde el día 13 de octubre del año 2023 (fecha de la sentencia) hasta el 26 de abril del año 2024, tal y como fue ordenado en la sentencia.

Valor a indexar: vacaciones (\$7.488.147,26) e indemnización por despido injusto (\$10.276.697), valor total= **\$17.764.844,26**

IPC FINAL: 141.48 (octubre 2023)

IPC INICIAL: 136.45 (marzo 2024)

$$R = Rh \left(\frac{17.764.844,26}{136.45} \right) \times (141.48) - Rh (17.764.844,26) = \mathbf{\$18.289.522}$$

Ahora, respecto a la sanción de que trata el artículo 65 del CST, se le indica al despacho que el valor de capital a tener en cuenta para liquidar los intereses moratorios a partir del mes 25, esto es, en aplicación a la sanción propiamente dicha y no a intereses moratorios que hayan sido reconocidos en mandamiento de pago, es la suma de \$17.906.740, que equivale al valor total de prestaciones sociales, esto es, la sumatoria de cesantías, intereses de cesantías y primas de servicios, debidamente reconocidos.

Así pues, se procederá a liquidar la sanción de que trata el artículo 65 referido, conforme a lo que establece el mencionado canon, que reza:

"1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es

NOVA JURÍDICA A.L.E.

menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique.

Dichos intereses los pagará el empleador sobre las sumas adeudadas al trabajador por concepto de salarios y prestaciones en dinero.”

Se calcula entonces, de la siguiente manera: Salario diario \$29.260 x 720 días (24 meses) = **\$21.067.200**

Ahora bien y en aras de continuar liquidando la sanción hasta la fecha, se procederá a tasar los intereses moratorios a partir del mes 25, los cuales, se calcularán a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria respecto del monto adeudado por prestaciones (cesantías, intereses cesantías y primas de servicios), \$17.906.740, causados a partir del 24 de enero del 2022 hasta el día 26 de abril del 2024, así:

2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	1,9776%	7	\$	82.628
	Febrero	28-feb-2022	27,45%	2,0418%	28	\$	341.253
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	2,0592%	31	\$	381.023
	Abril	30-abr-2022	37,97%	2,7185%	30	\$	486.797
	Mayo	31-may-2022	29,57%	2,1822%	31	\$	403.792
	Junio	30-jun-2022	30,60%	2,2497%	30	\$	402.843
	Julio	31-jul-2022	31,92%	2,3354%	31	\$	432.134
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	2,4255%	31	\$	448.799
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	2,5482%	30	\$	456.302
	Octubre	31-oct-2022	34,92%	2,5273%	31	\$	467.650
	Noviembre	30-nov-2022	36,67%	2,6375%	30	\$	472.292
	Diciembre	31-dic-2022	39,46%	2,8105%	31	\$	520.045
2023	Enero	31-ene-2023	41,26%	2,9204%	31	\$	540.386
	Febrero	28-feb-2023	43,27%	3,0417%	28	\$	508.355
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	3,2192%	31	\$	595.668
	Abril	30-abr-2023	47,09%	3,2679%	30	\$	585.171
	Mayo	31-may-2023	43,41%	3,0501%	31	\$	564.373
	Junio	30-jun-2023	44,64%	3,1234%	30	\$	559.305
	Julio	31-jul-2023	44,04%	3,0877%	31	\$	571.340
	Agosto	31-ago-2023	43,13%	3,0333%	31	\$	561.268
	Septiembre	30-sep-2023	42,05%	2,9683%	30	\$	531.521
	Octubre	31-oct-2023	39,80%	2,8314%	31	\$	523.905
	Noviembre	30-nov-2023	38,28%	2,7377%	30	\$	490.237
	Diciembre	31-dic-2023	37,56%	2,6930%	31	\$	498.310
2024	Enero	31-ene-2024	34,98%	2,5311%	31	\$	468.353
	Febrero	29-feb-2024	34,97%	2,5305%	29	\$	438.027
	Marzo	31-mar-2024	33,30%	2,4242%	31	\$	448.562
	Abril	30-abr-2024	33,09%	2,4107%	26	\$	374.125
	Mayo	31-may-2024		0,0000%	-	\$	-
	Junio	30-jun-2024		0,0000%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2024		0,0000%	-	\$	-
	Agosto	31-ago-2024		0,0000%	-	\$	-
	Septiembre	30-sep-2024		0,0000%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2024		0,0000%	-	\$	-
	Noviembre	30-nov-2024		0,0000%	-	\$	-
	Diciembre	31-dic-2024		0,0000%	-	\$	-

NOVA JURÍDICA A.L.E.

TOTAL CAPITAL

\$ 17.906.740

TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS

\$ 13.154.465

De acuerdo con lo precedente, el valor final de la sanción de que trata el artículo 65 CST por el no pago de prestaciones quedaría:

$$SM = \$21.067.200 + \$13.154.465 = \mathbf{\$34.221.665}$$

Así las cosas, se tienen como liquidación del crédito los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN CONDENA
CESANTÍAS	\$10.529.211
INTERESES DE CESANTÍAS	\$1.256.499,56
PRIMA DE SERVICIOS	\$6.121.029,50
VACACIONES	\$7.488.147,26
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO ART. 64 CST	\$10.276.697
INDEXACION VACACIONES E INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO DESDE 13/10/2023 (fecha de la sentencia) hasta el 26 de abril del 2024	\$18.289.522
SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN A LAS CESANTÍAS	\$106.273.968
SANCIÓN MORATORIA ART. 65 DEL CST POR \$29.260 diarios DESDE 23/01/2020 HASTA 23/01/2022	\$21.067.200
INTERESES MORATORIOS SANCIÓN MORATORIA A PARTIR DEL 24/01/2022 HASTA EL 26/04/2024	\$13.154.465
COSTAS	\$9.417.277,61
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 203.874.017

Atentamente,



CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS

C.C. 78.710.460 de Montería.

T.P. 112.024 del C.S. de la J.